

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

El que suscribe Maestro **Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción I y II, y 77, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41, fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 39 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor; 1, 3, fracción XIX, 5, 119, 120, 122, fracción I, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, la presente iniciativa que tiene por objeto el reformar y derogar diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno, el Ayuntamiento, tiene la facultad para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracción II, 40, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. De igual manera, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo

orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en territorio de la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15, fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. Este Gobierno Municipal comprometido con seguir proporcionando a la ciudadanía mejores niveles de productividad en los servicios, implementando la eficacia, eficiencia, confianza, facilidad y claridad en el actuar administrativo con el objeto de continuar y potencializar más el desarrollo económico y la economía de las familias Tlajomulquenses, a través de la presente iniciativa es que se proponen diversas alternativas en busca de mejorar los beneficios para las y los ciudadanos de este Municipio, mediante el cual tengan certidumbre de los derechos y obligaciones de forma transparente partiendo desde la premisa, de que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de proteger y garantizar los Derechos Humanos, es que se busca garantizar el desarrollo económico individual y del Municipio, a través de actividades económicas, teniendo como finalidad un correcto desarrollo y bienestar de los habitantes de Tlajomulco.

IV. En ese orden de ideas y de acuerdo a lo anterior, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, y que a través de cada orden de gobierno dentro del marco de sus respectivas competencias realice y desarrolle las acciones, estrategias y mecanismos que permitan fortalecer la soberanía de la Nación y su régimen democrático, impulsando la competitividad, el fomento del crecimiento económico a través de diferentes vías, buscando como objetivo el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de las personas, es así que el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, en uso de sus facultades emplea acciones que permitan y contribuyan al crecimiento y promoción económica, puesto que el sector comercial es uno de los principales y más importantes impulsores a este fin.

V. En razón a lo anterior, la obligación por parte del Estado debe versar en implementar las condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, para promover la inversión y para generar empleos, además de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Por ello deberá planear, conducir y orientar la economía, así como llevar a cabo la regulación y el fomento de las actividades que

demande el interés general permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Toda vez que este Municipio esta investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, y a través de su Ayuntamiento el cual está facultado con las atribuciones suficientes para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia Municipal que expidan las legislaturas, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, en razón a esto es que se presentan las reformas que integran la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal.

VII. Por todos los motivos expuestos en la presente Iniciativa, se busca generar condiciones que permitan beneficiar a las y los ciudadanos, incentivando que las actividades comerciales que contribuyen en gran medida a la economía del Municipio, pero principalmente a las de las familias de Tlajomulco de Zúñiga, se realicen bajo las condiciones que concedan su correcto y seguro desarrollo, lo puedan hacer a través de una vía que proporcione soluciones integrales, rápidas y eficientes, es que se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del proyecto de Decreto que reforma y derogan diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII. Por los motivos y fundamentos ya expuestos, y a efecto de estar en posibilidades de brindar un mejor servicio a todas las y los ciudadanos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, aprobación y autorización de la presente iniciativa.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, la presente iniciativa que tiene por objeto modificar y derogar diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 dieciséis de diciembre del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Bicentenario del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".



MTRO. GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHAVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENCIA

La presente hoja pertenece a la iniciativa que tiene por objeto el reformar y derogar diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco